

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 9

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Riba de Saelices, de esta provincia, para que desde el día 25 del actual al 25 de Marzo, puedan colocarse cebos venenosos en el término municipal, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 19 de Enero de 1956. 138

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 10

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Valdesotos, de esta provincia, para que desde el día 25 del actual al 25 de Marzo próximo, puedan colocarse cebos venenosos en el término municipal, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 19 de Enero de 1956. 139

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 11

Con esta fecha se dice a don Alfonso y don Enrique Palma González, propietarios de la finca denominada «El Cerrillar», enclavada en el término municipal de Mandayona, de esta provincia, que quedan autorizados para colocar cebos venenosos en la misma desde el día 25 del actual al 25 de Marzo, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por la misma, causando perjuicios en la ganadería y en la caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 20 de Enero de 1956. 141

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 5

Normas para el pago del canon sobre aceite de oliva y orujo en la campaña 1955-56

Según dispone el artículo 30 de la Circular número 6-55, regulando la actual campaña oleícola, todos los aceites de oliva quedarán gravados por un canon de 0'50 pesetas kilogramo. Igualmente deben abonar dicho canon los aceites de orujo de acidez no superior a diez grados, si bien la cuantía del canon sobre estos aceites de orujo refinables será de 0'40 pesetas kilogramo, cantidad que equivale, aproximadamente, a la de 0'50 pesetas sobre kilo de aceite de orujo refinado resultante.

El abono del canon por parte de los interesados, estará sujeto a las siguientes normas:

1.^a Los fabricantes de aceite de oliva y de orujo, en cuyas residencias exista sucursal o agencia bancaria, ingresarán decenalmente, por transferencias a la cuenta bancaria «Comisaría General de Abastecimientos y Transportes», abierta en cada una de las centrales de Madrid de los Bancos Español de Crédito, Hispano Americano, Central, Vizcaya y Bilbao, y a través del que libremente deseen utilizar, el importe del canon de 0'50 pesetas y de 0'40 pesetas kilo, respectivamente, correspondiente a las cantidades de aceite de oliva salidas de almazara, así como a las de aceite de orujo hasta 10 grados de acidez, realizadas desde la fábrica orujera, durante la decena en curso. En aquellas localidades en que no existan sucursales bancarias, estos ingresos se realizarán mensualmente, como máximo.

2.^a Todos los fabricantes de aceites de oliva y orujo cursarán con la misma periodicidad y en los días 11, 21 y 1.^o de cada mes o final del mismo, según ingresen, decenal o mensualmente, a esta Delegación de Abastecimientos y Transportes, una comunicación de la transferencia o transferencias que, por concepto de canon, hayan efectuado durante la decena o mes anterior a la fecha de que se trate, con arreglo a los modelos, anexo número 1 para las almazaras y 2 para las fábricas de extracción de aceite de orujo, de esta Circular. Estas relaciones irán siempre acompañadas de los resguardos

originales de transferencias bancarias comprendidas en las mismas.

3.^a Los fabricantes pondrán el mayor cuidado en no incluir dentro de una misma de estas relaciones resguardos correspondientes a meses distintos. Así, en la relación de transferencias hechas en la tercera decena de cada mes, incluirán todas las realizadas hasta el último día, inclusive, de la decena o mes, en su caso, y según forma periódica de pago, que también se corresponden con las salidas de aceite habidas en el mismo período, y en las relaciones de transferencias de la primera decena de cada mes, todas las hechas desde el día primero hasta el día 10, inclusive, y en las de la segunda decena, las transferencias efectuadas desde el 11 hasta el 20, inclusive, del mes que se trate.

4.^a Las cantidades que se ingresen por concepto de canon sobre aceites de orujo de acidez y de hasta 10 grados, que se destinen a consumo por industrial, serán objeto de devolución, una vez que documentalmente se acredite el consumo industrial de los mismos.

5.^a A efectos de lo determinado en la norma anterior, esta Delegación Provincial exigirá a los presuntos

beneficiarios de tales devoluciones los siguientes justificantes:

a) Cuerpo de la guía de circulación acreditativa del destino de la mercancía a una fábrica y certificado de la Delegación Provincial en cuya jurisdicción radique la industria, exponiendo que en el libro de fabricante de la misma, figura el consumo de tal aceite.

b) Justificación documental de haberse llevado a cabo el ingreso del canon, cuya devolución se solicita.

6.^a El retraso en el envío de las relaciones de transferencias, señaladas en la norma 2.^a, acompañadas de los resguardos acreditativos de las mismas, así como el incumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, será sancionado por la Comisaría General, de acuerdo con lo establecido en la Circular número 467, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran seguirse.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 14 de Enero de 1956.

El Delegado Provincial,
Miguel Moscardó Guzmán.

MODELO NUM. 1

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Municipio

Fabricante D.

Almazara número

Campaña 1955-56. Mes de de 195... decena.

RELACION de salidas de aceite y de transferencias bancarias, cuyos importes corresponden, por concepto de de canon, sobre dichas salidas de aceite de esta almazara, desde el día al de la decena y mes que se indican:

SALIDAS DE ACEITE				TRANSFERENCIAS			
Día	Para almacenamiento Kilos	Para reservas Kilos	Total salidas en el día Kilos	Pesetas	NOMBRE DEL BANCO	Día	Referencia del resguardo que se acompaña
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
Totales.

Resumen de la decena en letra:

Salidas de aceite kilos.

Transferencias pesetas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... a de de 195...

El Fabricante,

MODELO NUM. 2

Provincia de **GUADALAJARA** Municipio de Fábrica Extractora de Aceite de Orujo número
 Fabricante D. Campaña 1955-56 Mes de de 195.. .. decena

Comunicación de transferencias cuyos importes corresponden, por concepto de canon, a las salidas de aceite de orujo de hasta 10° de acidez, de esta Extractora, desde el día al de la decena y mes que se indican, expresando la guía que amparaba cada salida de aceite, cantidad y datos sobre el destino dado a la misma.

Salidas de aceite		- TRANSFERENCIAS				DATOS SOBRE CONSIGNATARIOS, DESTINOS, USOS			
Día	Número de guía	Cantidad kilos	Pesetas	Nombre del Banco	Ref. Resguardo unido	Día	NOMBRE	Punto de destino	Uso a que va destinado
Total de la decena.									

..... a de de 195.. ..
El Fabricante,

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de GUADALAJARA

Junta Provincial del Censo Electoral de Guadalajara

Renovación del Censo Electoral General.—Normas para efectuarla

Con el fin de que por las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia se vigile y coopere en las distintas operaciones de renovación del Censo Electoral General de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia, se dan a conocer, de orden del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo, las siguientes disposiciones:

1.^a El Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 9 de Diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes), que en su artículo primero ordena la renovación del Censo Electoral General de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia, simultaneando la inscripción con la del Padrón municipal de habitantes, indicando que los trabajos necesarios se llevarán a efecto por el Instituto Nacional de Estadística, bajo la inspección de la Junta Central del Censo Electoral y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales que de la misma dependen; estableciendo el artículo 2.^o de este Decreto que por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los recursos necesarios para el cumplimiento de lo que en el mismo se dispone.

2.^a La Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de Diciembre de 1955, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de Enero actual, que dicta las normas para la renovación de dicho Censo Electoral General de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia.

En su artículo 2.^o dispone que la inscripción se practicará mediante boletines individuales, determinando en el 3.^o quiénes han de inscribirse y refiriéndose en el 4.^o a la revisión de los boletines y a su remisión por los Ayuntamientos y las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística. El artículo 5.^o señala qué españoles tienen derecho a figurar en cada uno de los dos Censos de Residentes y Vecinos; el 6.^o enumera las exclusiones y el 7.^o ordena la formación de las listas provisionales, las cuales «deben quedar terminadas antes del día 31 de Agosto».

Dice el artículo 8.^o de dicha Orden «en la indicada fecha de 31 de Agosto de 1956, los Delegados Provinciales remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas provisionales, para su exposición al público y admisión por la Junta de Reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificaciones de errores. La residencia se justificará con certificación referida al Padrón o empadronamiento municipal de habitantes; la edad y el fallecimiento, con certificado del Registro Civil; los errores, mediante comparecencia por escrito ante el Presidente de la Junta, avalada por dos vecinos cabezas de familia residentes en el término, y en el escrito se manifestará el error padecido y la rectificación correspondiente.

La exposición al público será en los sitios de costumbre, durante las horas de ocho a veintiuna, y se le dará la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas del año 1956 para exposición y admisión de reclamaciones.

Para los Municipios inferiores a 2.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1950, cuatro días, 4 a 7 de Septiembre.

Para los Municipios siguientes, hasta 20.000 habitantes, siete días, 4 a 10 de Septiembre.

Para los Municipios siguientes hasta 100.000 habitantes, diez días, 4 a 13 de Septiembre».

Según establece el artículo 9.^o, terminado el período de exposición, las Juntas Municipales remitirán inmediatamente a los Delegados Provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las Secciones que

no hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las «Secciones reclamadas», los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, acordado en «sesión de la Junta», se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después, —como máximo—, de terminar el período de exposición en cada localidad; las que, según indica el artículo 10, se reunirán en sesión pública el día 4 de Octubre para conocer y resolver las reclamaciones presentadas, cuyas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los artículos 11, 12, 13 y 14 aluden a las listas definitivas, su impresión—que se efectuará por las Diputaciones Provinciales y que deberá quedar terminada el día 31 de Diciembre de 1956— y a la remisión de ejemplares, que se hará en número de cinco, de la lista de cada Sección, a las Juntas Municipales del Censo Electoral, uno de los cuales, custodiado por el Secretario de la Junta, constituirá el Registro oficial de los electores del Municipio; los otros cuatro se reservan para las Mesas electorales cuando las precisen.

El artículo 15 indica que la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en dicha Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de Diciembre de 1955.

En relación con las normas que anteceden y los trabajos a que las mismas se refieren, las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia habrán de cumplir escrupulosamente, cuando sea de la competencia de las mismas, con los plazos señalados.

Asimismo, se encarece a dichas Juntas Municipales, para que presten la mayor atención y cumplan con el mayor celo, a las normas u órdenes que cursadas o que se cursen —indistintamente—, por esta Junta Provincial del Censo o por la Delegación Provincial de Estadística, en relación con la renovación del Censo Electoral General de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia.

Guadalajara 24 de Enero de 1956.—El Presidente, José María Cortés. 123

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda deberán pasar por estas oficinas para hacer efectivo el importe de sus haberes correspondientes al presente mes, en los días que a continuación se indican, y horas de diez a una de la mañana:

Día 1 de Febrero.—Montepío militar.

Día 2.—Remuneratorias, Montepío civil y jubilados.

Día 3.—Retirados de todas clases.

Día 4.—Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 17 de Enero de 1956.—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 110

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 303

Salario base a efectos de accidentes en las labores agrícolas con carácter fijo

De conformidad con lo preceptuado en la Orden de fecha 2 de Diciembre último del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, esta Delegación hace público, que durante el año de 1956 persistirá el mismo concepto de salario base a efectos de accidentes en labores agrícolas de carácter fijo establecido en la Orden de fecha 22 de Octubre de 1954 y publicada por Circular número 293 de esta Delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 de Noviembre de dicho año.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 18 de Enero de 1956.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 133

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE GUADALAJARA

Concurso para el suministro de material de oficina

Se saca a concurso público el suministro de material de oficina con destino a esta C. N. S. para el ejercicio de 1956, al que pueden concurrir los industriales que se dediquen a esta actividad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Servicio de Oficialía Mayor de la Delegación Provincial de Sindicatos, durante las horas hábiles de oficina, terminando el plazo de las proposiciones el día 4 de Febrero del corriente año.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.
Guadalajara 20 de Enero de 1956.—El Presidente de la Junta Económico-Administrativa Provincial, José Sánchez López. 149

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

Ilustrísimo Colegio Oficial de Médicos

A N U N C I O

Habiendo sufrido extravío el talonario de recetas de estupefacientes, serie T-1, número 7.701 al 7.800, entregado para su uso profesional por el Ilmo. Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Guadalajara, al Médico residente en la citada capital don Luis Sánchez López, se pone en conocimiento de todas las Autoridades, que en caso de ser hallado, se sirvan remitirlo al señor Presidente del Ilmo. Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, Fernández Iparraguirre, número 1, para su anulación.

Guadalajara 17 de Enero de 1956. 120

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción de derechos y tasas establecidas por la prestación del Servicio de Alcantarillado durante el año actual, queda de manifiesto en la Sección de Rentas y Exacciones, por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse

cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la misma.

Guadalajara 19 de Enero de 1956.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 144

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

HERRERIA

Previo acuerdo de esta Corporación y autorización del Distrito Forestal de esta provincia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, Ordenes ministeriales de 16 y 31 del mismo mes y año, y además todas las disposiciones vigentes, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, se celebrará en estas Casas Consistoriales, a los veintiún días hábiles, a partir del día siguiente laborable en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente subasta:

A las doce horas, la subasta pública por pliegos cerrados, para el aprovechamiento de jugos resinosos de 21.985 pinos en producción y de 21.985 entalladuras, dentro del monte ordenado de estos propios, número 141 del Catálogo, con una producción supuesta por entalladura de 1,721 kilogramos y una producción total de 37.836 kilogramos, siendo el tipo de tasación de setenta y dos mil trescientas noventa y seis pesetas con sesenta céntimos (72.396'60).

Dicho aprovechamiento será por un año de duración, o sea para la campaña actual, y los licitadores habrán de presentar las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, con toda clase de garantías, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y en modelo oficial, a contar del día siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los días hábiles, hasta veinticuatro horas antes de ser el día señalado para la celebración de la subasta.

Para concurrir a la misma será condición indispensable acompañar certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo, una declaración jurada en la que hagan constar los licitadores que no se hallan comprendidos en ninguno de los casos que enumeran los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de las Corporaciones Locales, y resguardo que justifique haber hecho el depósito provisional, como mínimo, del 5 por 100 del tipo de tasación.

No serán objeto de subasta los sarros que resulten en dicha campaña a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Sección y de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia.

Serán de cuenta del rematante la tramitación del expediente, pago de anuncios, gestión técnica del Distrito Forestal, según presupuesto que se encuentra en el expediente y presupuesto del Ayuntamiento.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebra la segunda, a los diez días hábiles siguientes a la primera, bajo las mismas condiciones y formalidades.

Herrería 11 de Enero de 1956.—El Alcalde, Salvador Amayas. 100

(Derechos de inserción, 132'50 ptas.)

CUEVAS LABRADAS

Subasta de resinas

Previo acuerdo de esta Corporación, autorizada por el Distrito Forestal de esta provincia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, Ordenes ministeriales de 16 y 31 del mismo mes y año y además todas las disposiciones vigentes, bajo mi presidencia o delegada por mí mismo, se celebrará en la Casa Consistorial, a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente laborable en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente subasta de aprovechamiento de jugos resinosos, teniendo en

cuenta que no es objeto de subasta los sarros y serojas que resulten de la presente campaña, de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia:

A las once horas, la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados, para el aprovechamiento de jugos resinosos de 16.470 pinos en producción, e igual entalladuras, del monte número 146 del Catálogo de la pertenencia de los propios de Cuevas Labradas, con una producción supuesta por entalladura de 0,800 kilogramos y una producción total de 13.170 kilogramos, siendo el precio de tasación de dieciocho mil novecientas veinticuatro pesetas con tres céntimos (18.924'03).

Dicho aprovechamiento será de un año de duración, o sea campaña actual, y los licitadores habrán de presentar las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, con toda clase de garantías, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo oficial inserto a continuación, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los días hábiles, hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta.

Para concurrir a la misma será condición imprescindible acompañar certificado profesional resinero, o a falta de éste, testimonio notarial del mismo y resguardo que justifique haber hecho el depósito provisional de novecientas cuarenta y seis pesetas con veinte céntimos; la fianza definitiva será de un 15 por 100 sobre la cantidad que resulte adjudicado el remate.

Los adjudicatarios se obligan, aparte del precio en que sea adjudicado el remate, el importe de los presupuestos formulados por el Distrito Forestal y esta Corporación, así como a cumplir todas las condiciones que contiene el pliego correspondiente, que obra, para su examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en los días ya citados.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará la segunda en el mismo sitio, precio y condiciones, a los diez días hábiles siguientes a ésta.

Cuevas Labradas 11 de Enero de 1956.—El Alcalde, Damián Gómez. 91

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., industrial resinero, con certificado número ..., expedido en ..., con fecha ... (por sí o en representación de ...), enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de jugos resinosos de ... pinos, según subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de este año, del monte número 146 de la pertenencia de Cuevas Labradas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas las condiciones que contiene el pliego correspondiente y acompañar, por separado, haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 170'00 ptas.)

SELAS

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas de jugos resinosos de los cuarteles A, B y C del monte ordenado de estos propios, número 191 del Catálogo, denominado «El Pinar», para la campaña de resinación del año 1956, queda expuesto al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, de conformidad con lo que determinan los artículos 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Selas 10 de Enero de 1956.—El Alcalde, Anastasio Galán. 79

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Alcolea de las Peñas, Madrigal, Rebollosa de Hita y Tordelrábano, el presupuesto municipal para el año 1956, por quince días.

Moratilla de Henares y Viana de Jadraque, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Pálmaces de Jadraque, la rectificación del padrón municipal de habitantes y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Mudux y Valdeavellano, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1955, por quince días.

REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año 1956, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la rectificación, clasificación y declaración de soldados en los días 29 del actual y 12 y 19 de Febrero próximo; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

ALPEDRETE DE LA SIERRA

Adolfo Pérez Barajas, hijo de Lázaro e Hipólita.

MALAGA DEL FRESNO

Miguel Manzano Alonso, hijo de Francisco y Luisa.

SAYATON

José Abad Gutiérrez, hijo de Pedro y Luisa; Juan Zamorano López, de Pedro y Vicenta.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Edicto

En el sumario instruido por este Juzgado con el número 81 de 1952, sobre robo, contra Teodoro Escamilla Arquero y otros, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria que apareció publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en fecha 29 de Diciembre de 1953, número 156, referente a dicho procesado, por haberse sobreseído la causa respecto al mismo.

Cuadajara 18 de Enero de 1956.—El Juez de instrucción, Emilio Villa.—El Secretario, P. H., Jacinto Barragán. 127

MOLINA DE ARAGON

Edicto

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Primera Instancia e Instrucción titular del Juzgado de Sigüenza y por prórroga de jurisdicción de este partido de Molina de Aragón.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo obran expedientes de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, contra los encartados siguientes:

Gabriel Herranz Fuertes, vecino de Adobes.

Juan Muñoz Martínez, de Alcoroches.

Vicente Sánchez Sánchez e Isidoro Benito Pérez, de Alustante.

Isidoro Sancho García, León Pascual Romero, An-

gel Fuertes López, José Naranjo Tolosa, Pascual Herranz Gómez y Luis Villa García, de Anqueña del Ducado.

Moisés Sebastián Cuadra, de Tobillos.

Bonifacio del Rey Romero, de Balbacil.

Melitón González Cámara y Melitón López Cámara, de Canales de Molina.

Serafín Villegas Montalbán, de Ciruelos.

Julián Checa de la Muela y Juan Concha Medina, de Cobeta.

Teodoro Hombrados Vega, Santos Abad Martínez, Lucio Vázquez Hombrados y Simón Guillén Sanz, de Corduente.

Pedro Berlanga Navarro, de Cuevas Labradas.

Venancio Chavarría Bugeda, Domingo Tercero Rueda, Alejandro Benito Gaspar y Andres Carrascoso García, de Checa.

Antonio Barquinero Mingote, Pablo Abad Carrasco, Estanislao Miguel García, Leandro Clares Carrasco y Antonio Barquinero Mingote, de Establés.

Francisco López Calvo, de Fuentelsaz.

Miguel Hombrados Algar, de Herrería.

Mariano Orea Alfaro, de Hombrados.

Leandro Martínez Herranz, de Lebrancón.

Facundo Merodio Pérez, Benito Blasco de Diego y Julián Merodio Gonzalo, de Luzón.

Victoriano Blanco Moreno, Julián Castellote Valladares, Gabino Díaz Villegas, Julián Esteban Martínez, Valentín Fernández Moreno, Nicolás Gaitán de la Torre y Victoriano Sacristán Fernández, de Maranchón.

Severiano Romero Mena, Mariano Romero García, Simón Corella Blasco, Serafín Gutiérrez Valero, Crescencio Maestro Aragoncillo, Cirilo Gutiérrez Ciruelos, Crispín Abánades Díaz, Angel Pérez Fúnes, Román Pérez Fúnes y Angel Peco Pérez, de Mazarete.

Dionisio Jaraba Hernández, de Megina.

Víctor Morales Marcos, Francisco Marcos Yagüe, Clemente Terreros Anglada y Nicasio Anglada Yagüe, de Milmarcos.

Gonzalo Sanz Ortiz, Ventura Hurtado Pablo, Modesto Tineo Bruna, Isaac Herranz Ruiz, Angeles Herranz Ruiz, Jesús Hombrados Vega, Emilio Martínez Sanz, Tomás López Santamaría, Dorotea Sanz Sanz, Escolástico Herranz Ruiz, Juan José Giménez García, Jesús Pérez Herranz, Angel Martínez Martínez, Mariano Ruiz Verdoy, Julián Herranz Ruiz y Teógenes Colás Vázquez, de Molina de Aragón.

Enrique García Abril, de Morenilla.

Esteban Pastor Sanz, de Olmeda de Cobeta.

Manuel Sorando García, Isaías Pérez Herranz, Casto Herranz Pinilla, Pedro Sorando Miguel, Miguel Martínez Pinilla y Tiburcio Casado Milla, de Orea.

Domingo Colmena Rubio, Lázaro Sanz Martínez, Doroteo Sanz Martínez y Julio Simón Bertier, de Peñalén.

Norberto Segura Alonso, de Peralejos de las Truchas.

Tomás Baños Martínez, Mariano López Rubio y Juan López López, de Piqueras.

Daniel García Lorente, Fulgencio Ramiro Martínez, Angela Sanz Herranz, Agapito Ramiro Sanz, Ignacio Checa Ramiro, Benito Celada López, José Rosado López, Valeriana Ramiro Martínez, Emiliano Ramiro Sanz, Justo López Herranz, Manuel Ballester Aguilar, Manuel López Clemente, Daniel Gómez Andrés, Miguel Sanz Herranz, Mariano López Marco, Aniceta Minuesa Serrano, Valeriana Ramiro Marchena, Agustín Andrés Juberías, Félix Checa López, Santiago Pascual Herranz, Pablo Gómez López, Vicente Hermosilla López y Pedro Vicente López, de El Pobo de Dueñas.

Felipe Vaquero Molina, Vicente Baños Muñoz, Esteban Muñoz Molina, Guillermo Calvo Ayllón, Miguel Maestro Martínez, Julián Muñoz Aliaga, Regino Muñoz Herranz, Jesús Calvo Antón, Anastasio Muñoz Calvo, Santos Maestro Martínez, Nicomedes Herranz Rubio,

Sandalio Taulero Blanco y Pedro Baños Vaquero, de Poveda de la Sierra.

Alejandro Pérez del Molino, de Prados Redondos.

Francisco Martínez Barra, de Rueda de la Sierra.

Miguel Escolano Navarro, Isidora Tello Galán, Félix Algar Urgel, Agustín Pérez Martínez, Agapito Galán Sanz, Antonio Pinar Jiménez, Antonio Tello Galán, Adolfo Tello Galán, Máximo Robles Chinchilla, Emilio Novella Robisco, Pascual Serrano Martínez, Carmen Escolano Navarro, Irene Galán Algar, Angel Asensio Santamaría, Victoria Tello Galán, Cipriano Moreno García, Francisca Bargas Alhama, Manuel Galán Rivera, José Galán Agreda, José Zegrí Barroeta, Victoriano Rueda Rueda, José Galán Agreda y Miguel Galán Riera, de Selas.

Miguel Díaz y Matías Sanz, de Taravilla.

Martín Carrasco Herranz, de Tartanedo.

Vicente Sanz Berzosa y Pedro Sánchez Alonso, de Tordellego.

Julián Cortés Sánchez, Romualdo Sanz López y Fidel Vázquez López, de Tordesilos.

Eduardo Contreras Bueno, Benigno del Castillo Clares, José Martínez Contreras y Manuel Llorente Vázquez, de Torremocha del Pinar.

Félix Azcutia Martínez, Leoncio Lázaro Azcutia, Julián Ibáñez Checa e Isidoro Martínez Mingote, de Torrubia.

Lorenzo Llorente Díaz, Dionisio Usero Sanz, Gregorio Usero Usero, Guillermo Francisco Berzosa, Martín Francisco Lorente, Nicolás Iturbe Huertas y Santiago Parrilla Usero, de Traid.

Joaquín Pascual Anguita, de Turmiel.

Juan Zamora Llanos, de Valhermoso.

Braulio Navío Sanz, de La Yunta.

En cuyos expedientes ha acordado dicha Comisión lo siguiente:

1.º Que se notifique a los interesados el auto de sobreseimiento provisional, hoy firme.

2.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.

3.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido, y todas cuentas diligencias estuvieren acordadas por virtud de la Ley de 27 de Septiembre de 1940; y

4.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para notificación de los interesados arriba indicados o a sus legítimos herederos, se expide el presente en Molina de Aragón a 2 de Diciembre de 1955.—Germán Fuertes.—El Secretario, Ramiro López. 98

ATIENZA.—Edicto

Por el presente se cita a Antonio Basterrechea Alcalde, de 54 años de edad, casado, jornalero, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Canarias, número 57, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de diez días, con el fin de ser reconocido por el Médico Forense de este Juzgado y emitir informe sobre las lesiones sufridas y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado en el sumario número 40 de 1955, por muerte, contra Gabriel García Abad, dándose por hecho el ofrecimiento expresado si no comparece en dicho término.

Dado en Atienza a 18 de Enero de 1956.—El Juez de Instrucción, Luis Serrano.—El Secretario, Tomás Galán. 129

CEBREROS.—Requisitoria

Delgado Bautista, Enrique; de 40 años, soltero, hijo de Manuel y Manuela, natural de Trijueque (Guadala-

jara) y vecino de Madrid, procesado en sumario 93-54, por el delito de hurto y comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cebreros, para ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cebreros a 18 de Enero de 1956.—El Juez de Instrucción, firma ilegible.—El Secretario, firma ilegible. 139

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución de utilidades, correspondiente a los años 1954 y 1955, ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 96

= Nombres de los deudores =

GUADALAJARA

Vicente Castellanos Fernández, Hipólita Ana Castro Muñoz, Hilaria Sanz Clemente, La Constructora de Villaverde, Félix Camacho Alonso, Pascual Cubero Vi-

llanueva, Francisco Ortiz López, Gustavo Frayssinier Brul, Antonio Bastid Vidal, Fernando García de la Cruz Casanova, Juan García de la Cruz Casanova, Vicente García Polo, Angela de la Cueva, Claudio Llano Rodríguez, Julián Pérez Labroso, Carmen Marco Izquierdo, Pablo Muñoz Llorente, Ramona Muñoz Llorente, Vicente Nuño Trigo, Jesús Martínez, Alejandro Planillo, Antero de la Muela, Benito la Raya Ambite, Alejandro Romero la Raya, Pedro Sanz Briegas, Leonordo Gil Aparicio, Víctor Sanz Cerezo, Blas Rubio Ortega, José y Víctor Serrano Serrano, Julián Huélamo López, Augusto Valcárcel Fernández, Francisco Espinel del Hoyo, José Villaverde Montero y David Gracia Sancho.

Administración del "Boletín Oficial"

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a todos los suscriptores a este BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que el pago de las suscripciones debe hacerse **NECESARIAMENTE POR ANTICIPADO**, por lo que se recomienda que antes de 1.º de Enero de 1956, remitan el importe de 100'15 pesetas, correspondiente a la suscripción del citado año, a fin de evitar su baja.

Asimismo, advierte esta Administración a todos los suscriptores que no les interese continuar con la del año 1956, **DEBERAN COMUNICARLO ANTES DE 1.º DE ENERO**, pues en otro caso serán considerados como suscriptores y les será reclamado el descubierto que pudiera resultar, en la forma que determina el artículo 14 de la Ordenanza de este "Boletín".

LA ADMINISTRACION.

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 16
Del día 15 de Enero de 1956
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 2.257.950
Recaudación 6.773.850

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 17

1.ª y 2.ª DIVISION	
Sevilla-At. Bilbao.....	2
Alavés-Leonesa.....	1
Hércules-At. Madrid...	2
Coruña-Murcia.....	1
Barcelona-R. Sociedad.	1
Valladolid-Español....	1
Sabadell-Zaragoza....	1
Sestao-Caudal.....	=
Indauchu-Gijón.....	x
La Felguera-Osasuna..	x
S. Fernando-Betis.....	2
Extremadura-Málaga..	1
Granada-E. Tánger....	2
Castellón-E. Industrial.	x
Valencia-Las Palmas..	1

Distribución:	55 por 100 de premios.....	3.725.617'50
	30 por 100 de Beneficencia.	2.032.155'00
	3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes)	203.215'50
	12 por 100 de Administración...	812.862'00

P R E M I O S

1.862.808'75 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 31 boletos, a 60.090'60 pesetas cada uno.)

1.862.808'75 pesetas, a repartir entre más aproximados de 12 aciertos.

(Provisionalmente, 885 boletos, a 2.104'85 pesetas cada uno.)

1.ª y 2.ª DIVISION	
Español-Sevilla.	
A. Madrid-Barcelona.	
Celta-Valencia.	
At. Bilbao-R. Madrid.	
Leonesa-Valladolid.	
Murcia-Hércules.	
R. Sociedad-Alavés.	
Ferrol-Sabadell.	
Logroñés-Oviedo.	
Tarrasa-Indauchu.	
Betis-Jaén.	
Badajoz-S. Fernando.	
Cádiz-Jerez.	
Málaga-Granada.	
RESERVAS	
Las Palmas-Coruña.	
Gijón-Baracaldo.	

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las 10 horas del día 21 de Enero de 1956, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 24 de Enero.

Guadalajara 21 de Enero de 1956.—El Delegado, Ramón Pérez.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL